## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SANJUAN, PUERTO RICO

**BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM.: OE-2008-04** 

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ADOPTAR EL PROTOCOLO INTEGRADO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE MALTRATO A MENORES

POR CUANTO: La Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, sirve como base jurídica y conceptual principal para la formulación de esta Orden.

POR CUANTO: El Estado, en el ejercicio de su poder de *parens patriae*, debe velar por la seguridad, el desarrollo provechoso y bienestar de nuestros infantes y adolescentes. Por ello, es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lograr el máximo desarrollo, protección y bienestar de todos los niños y niñas del País.

POR CUANTO: En torno al desarrollo y bienestar de los menores de edad en Puerto Rico, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está plasmada en el ordenamiento jurídico con la aprobación de leyes que reconocen la importancia de la atención a la niñez, tales como: la Ley Núm. 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como Carta de los Derechos del Niño, y la Ley Núm. 177, supra.

POR CUANTO: A través de esta política pública, se destaca que el problema de maltrato a menores es uno en extremo complejo, y que debe atenderse desde una perspectiva centrada en el bienestar y la protección integral de la niñez. Se reconoce que la infancia y la

adolescencia deben desarrollarse, ser comprendidas, atendidas y protegidas en su condición de persona integral, con sus necesidades, derechos y aspiraciones, en su entorno familiar y comunitario. Debido a esto, se enfrenta de manera compartida la responsabilidad social ante los retos que presenta la violencia y sus efectos en las familias, mediante la concertación de esfuerzos privados, comunitarios, familiares y gubernamentales, y con énfasis en el apoyo y fortalecimiento de las familias, en la prevención de la violencia y en la promoción de valores de paz para la convivencia y la crianza.

POR CUANTO: El maltrato de menores en todas sus modalidades es uno de los asuntos que impactan y amenazan directamente el mejor interés y bienestar de nuestros niños y niñas. Por esta razón, esta Administración ha tomado medidas urgentes para atender diversas situaciones problemáticas en dichos renglones.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia está desarrollando un "Plan Nacional de Prevención de Maltrato de Menores en Puerto Rico", que integrará las recomendaciones de diversos sectores gubernamentales, no gubernamentales, privados, comunitarios, universitarios, entidades de base de fe y medios de comunicación, con el propósito de estudiar y tratar el problema del maltrato a menores en Puerto Rico, y a fin de analizar con mayor profundidad esta problemática social en la búsqueda de alternativas y estrategias de prevención y solución.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 22 de 18 de julio de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-22, ordenó a todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e

implantar un Servicio de Escuelas para la Convivencia y la Crianza, en coordinación con el Departamento de la Familia, para ofrecer a sus empleados los talleres del "Módulo para la Promoción de la Paz Familiar en la Comunidad: Trabajando por la Paz Familiar".

POR CUANTO: Al presente, el Comité de Integración de Servicios de Protección a Menores del Departamento de la Familia se encuentra trabajando activamente en la creación de nuevos y mejores instrumentos para combatir el maltrato a los menores. Dicho grupo interagencial está compuesto por el Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de la Vivienda, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Corrección, y la Administración de Instituciones Juveniles. El mencionado Comité trabaja desarrollando medidas y recomendaciones para facilitar la integración de los servicios del País destinados a la protección de los menores. El Protocolo Integrado para la Coordinación de en Situaciones de Maltrato a Menores, Servicios cumplimiento con la Ley 177, supra, es el resultado de los esfuerzos del Comité de Integración de Servicios de Protección a Menores del Departamento de la Familia.

POR CUANTO: El Protocolo Integrado para el Manejo de Situaciones de Maltrato creará un instrumento rector que reflejará los mejores estándares y procesos establecidos por la comunidad multidisciplinaria que lucha diariamente contra el maltrato a nuestros infantes y adolescentes. De esta manera, se

posibilitarán acciones paralelas y respuestas interagenciales coordinadas que acelerarán el servicio a nuestra ciudadanía. A su vez, todo esto resultará en mayores beneficios para nuestras familias puertorriqueñas.

POR TANTO:

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno a las siguientes agencias: (1) Departamento de la Familia, (2) Departamento de Educación, (3) Departamento de Salud, (4) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, (5) Departamento de la Vivienda, (6) Departamento de Justicia a través de su Oficina de Asuntos de Menores y Familia, (7) Policía de Puerto Rico, (8) Administración de Corrección, y (9) Administración de Instituciones Juveniles, a adoptar el Protocolo Integrado para el Manejo de Maltrato a Menores, creado por el Comité de Integración de Servicios de Protección a Menores contenido en la Orden Administrativa 08-005 emitida por el Secretario del Departamento de la Familia.

**SEGUNDO:** 

El Protocolo Integrado para el Manejo de Maltrato a Menores constituirá un instrumento de trabajo y apoyo para todos los empleados con el fin de facilitar el cumplimiento con la Ley Núm. 177, *supra*, y de garantizar el bienestar y la protección de la niñez y la adolescencia; y tendrá como finalidad que el manejo de los casos de maltrato y negligencia, así como la prestación de

servicios de protección a menores, se lleve a cabo de una manera uniforme, efectiva, integrada y coordinada.

TERCERO:

Las agencias antes mencionadas llevarán a cabo todas las acciones que sean necesarias para implementar las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

**CUARTO:** 

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

QUINTO:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan hoy día 22 de enero de 2008.



ANIBAL ACEVEDO VILÁ

Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 24 de enero de 2008.

FERNANDO J. BONILLA

Secretario de Estado